



En relación con el proyecto de **Orden de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Solución Digital Startup Comunidad de Madrid**, se informa lo siguiente:

De acuerdo con la normativa comunitaria de ayudas públicas establecida en los artículos 107 y 108 del TFUE, los regímenes de ayudas que se elaboren por los Estados miembros deben notificarse, como regla general, a la Comisión Europea. Esta obligación de notificación previa se aplica a las ayudas que reúnan los elementos constitutivos que señala el artículo 107.1 TFUE. En concreto, una medida se califica como ayuda pública si concurren los siguientes elementos acumulativos: a) debe ser otorgada por los Estados miembros mediante fondos estatales; b) debe otorgar una ventaja económica a determinadas empresas o a la producción de determinados bienes (requisito de selectividad); c) la ventaja tiene que falsear o amenazar con falsear la libre competencia; y d) tiene que afectar al comercio entre los Estados de la UE.

Elemento fundamental en la regulación del artículo 107.1 del Tratado, es el beneficiario de las ayudas, que debe tener condición de empresa. A tal efecto, se considera empresa en términos comunitarios *“toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular”* (Reglamento 651/2014 General de Exención por Categorías). Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea sobre el concepto de ayuda, la ventaja que se otorgue al beneficiario libera al mismo de las cargas propias de su actividad que debería asumir con su presupuesto, teniendo además la ayuda un efecto incentivador de forma que, sin la misma, la actividad no podría ser realizada por el beneficiario.

El proyecto de Orden que se informa regula la concesión de premios para reconocer y apoyar las mejores soluciones digitales puestas en marcha por startups con un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid. Los premios tienen como objetivo reconocer la actividad innovadora y el impacto de un proyecto de carácter digital que ofrezca una solución disruptiva en su área de actuación. Dichos premios contarán con una dotación económica de 15.000 euros.

Concretamente, el objeto de las ayudas es premiar a las startups madrileñas que han demostrado un compromiso especial con la innovación mediante la puesta en marcha soluciones que no solo sean técnicamente avanzadas, sino que también tengan el potencial de mejorar el entorno en que vivimos, y no subvencionar los gastos propios de la actividad económica de las mismas, ni reforzar su posición en el mercado. Además, el otorgamiento de un premio al mejor de una categoría - en este caso, las mejores soluciones digitales - no responde a los criterios de ayuda de Estado conforme a la normativa comunitaria. Por ello, se considera que no concurren los elementos de ayuda a los que se refiere el artículo 107 del TFUE ya que no puede hablarse de ventaja económica en términos de la normativa de ayudas ni se produce una alteración del mercado de referencia, de forma que quedan fuera del concepto de ayuda del artículo 107 del TFUE.

En consecuencia, puede concluirse que no existe ayuda de Estado en términos comunitarios, de manera que el proyecto informado no ha de ser notificado a la Comisión Europea para su autorización.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL
ESTADO Y LA UNIÓN EUROPEA

Fdo. Cristina Menéndez Álvarez